



CUT: 25752-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0669-2024-ANA-AAA.H

Tarapoto, 22 de agosto de 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 25752-2024, de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para Uso Poblacional, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, y el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, el Estado Peruano regula la administración y gestión de los recursos hídricos, que comprende el agua superficial, subterránea, continental y los bienes asociados a esta.

Que, el literal b) del numeral 79.1) del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; indica entre los procedimientos administrativos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua, la acreditación de disponibilidad hídrica. Además, el numeral 81.1) del artículo 81° prescribe que, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas, para un determinado proyecto en un punto de interés. Asimismo, el numeral 81.2) contempla que, la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, que no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente.

Que, el literal a) del artículo 13° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua - Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; indica el formato anexo que debidamente llenado se debe presentar, para la acreditación de disponibilidad hídrica superficial en general, mediante resolución de la Autoridad Administrativa del Agua. Por otro lado, el Código N° PA11005D4A del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, regula los requisitos del Procedimiento Administrativo de Acreditación de Disponibilidad Hídrica para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua.

Que, mediante Formato Anexo 01, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ELIAS SOPLIN VARGAS con RUC N° 20187362840, con domicilio en Av Galilea N° 452 - Segunda Jerusalén, distrito de Elias Soplín Vargas, provincia de Rioja, departamento de San Martín; SOLICITA la

Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la ejecución del proyecto: *“Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Biodigestores en los Caseríos de San Pedro, Víctor Raúl y la Victoria, Distrito de Elías Soplin Vargas, provincia de Rioja – San Martín”*; adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado.

Que, mediante Informe N° 0023-2024-ANA-AAA.H/P_AAAH05, el profesional de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, detalla las observaciones advertidas en el expediente administrativo. Asimismo, con Carta N° 0127-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO MAYO, se notifica debidamente el referido informe a la administrada. De manera que, con Oficio N° 219-2024-A/MDESV-RSM y Carta 219-2024-A/MDESV-RSM, la administrada presenta su propuesta de subsanación de observaciones.

Que, mediante Hoja de Elevación N° 0048-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO MAYO, la Administración Local de Agua Alto Mayo, remite los actuados del procedimiento administrativo a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga para proseguir con el trámite correspondiente. Mediante Informe N° 0059-2024-ANA-AAA.H/P_AAAH05, se determina: *El expediente administrativo, CUMPLE con los requisitos establecidos, según el TUPA Código PA11005D4A, referido al procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines poblacionales para el PIP : “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico con Biodigestores en los Caseríos de San Pedro, Víctor Raúl Y La Victoria distrito de Elías Soplin Vargas, provincia de Rioja – San Martín” - CUI 2464608.*

Que, por medio de la Carta N° 0205-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO MAYO, se programa la inspección ocular, llegándose a suscribir el Acta de Verificación Técnica de Campo N° 0045-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO MAYO/HNCR.

Que, mediante Carta N° 0218-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO MAYO, se remite al administrado el Aviso Oficial N° 0003-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO MAYO, para que efectúe las publicaciones y colocación del mismo en las entidades señaladas. Mediante Carta 005-2024-CAAG, el administrado presenta las constancias de publicaciones del aviso oficial emitidas por las respectivas entidades, como la Administración Local de Agua Alto Mayo, Municipalidad Distrital Elías Soplin Vargas, en el Local de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento del Caserío San Pedro – distrito de Elías Soplin Vargas, Local Comunal del Caserío Víctor Raúl – distrito de Elías Soplin Vargas. Asimismo, mediante Constancia N° 0046-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO MAYO, certifica la publicación del Aviso Oficial N° 0003-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO MAYO.

Que, mediante Hoja de Elevación N° 0068-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO MAYO, la Administración Local de Agua Alto Mayo, remite los actuados del procedimiento administrativo a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga. Mediante el Informe Técnico N° 0014-2024-ANA-AAA.H/P_AAAH10, se determina: a) El expediente administrativo de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para Uso Poblacional, cumple con los requisitos establecidos en el Código N° PA11005D4A del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI; b) En cuanto a las publicaciones del procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derecho de uso de agua (artículo 40° del Reglamento), de las fuentes naturales manantiales “CHUYAN 1”, “CHUYAN 2”, el administrado cumple con realizar la publicación del aviso oficial conforme a lo establecido en el marco de la norma; c) De la evaluación técnica al expediente administrativo se emite opinión favorable, para certificar la existencia del recurso hídrico que demanda el proyecto.

Que, con el Informe Legal N° 0072-2024-ANA-AAA.H/P_AAAH08, se determina que: en la evaluación al expediente administrativo, se advierte que el administrado cumple con los requisitos formales del procedimiento administrativo petitionado, además con las publicaciones del aviso oficial al efectuar la colocación del mismo en los locales de las respectivas entidades. Por otra parte, se observa que el órgano instructor realizó oportunamente la diligencia de verificación técnica de campo en la fuente natural de agua, y que el profesional emitió opinión técnica favorable que certifica la existencia de disponibilidad del recurso hídrico. En consecuencia, por todas las consideraciones antes expuestas, más teniendo en cuenta que el procedimiento administrativo fue instruido correctamente, así como que no se formularon oposiciones por parte de terceros, corresponde aprobar la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para Uso Poblacional de los Manantiales “Chuyan 1” por un volumen anual de hasta 42 627,24m³, “Chuyan 2” por un volumen anual de hasta 2 592,61m³; sumando un volumen total anual de hasta 45 219,85 m³, para el proyecto *“Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico con Biodigestores en los Caseríos de San Pedro, Víctor Raúl Y La Victoria distrito de Elías Soplin Vargas, provincia de Rioja – San Martín” - CUI 2464608*, a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ELIAS SOPLIN VARGAS con RUC N° 20187362840

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° 0014-2024-ANA-AAA.H/P_AAAH10 y en el Informe Legal N° 0072-2024-ANA-AAA.H/P_AAAH08, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para Uso Poblacional de los Manantiales “Chuyan 1” por un volumen anual de hasta 42 627,24m³, “Chuyan 2” por un volumen anual de hasta 2 592,61m³; sumando un volumen total anual de hasta 45 219,85 m³, para el proyecto *“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO CON BIODIGESTORES EN LOS CASERIOS DE SAN PEDRO, VICTOR RAUL Y LA VICTORIA DISTRITO DE ELIAS SOPLIN VARGAS, PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTIN” - CUI 2464608*, a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ELIAS SOPLIN VARGAS** con RUC N° **20187362840**; de acuerdo a las siguientes características:

Clase y Tipo de Fuente de Agua	Clase : Superficial Tipo : Manantial		
Nombre de la Fuente de Agua	“CHUYAN 1”, “CHUYAN 2”		
Unidad Hidrográfica y Ámbito Administrativo	49844 Cuenca Mayo	AAA	Huallaga
		ALA	Alto Mayo
Punto de Captación	Ubicación Política	Ubicación Geográfica Coordenadas UTM Datum WGS 84	
	Departamento : San Martín Provincia : Rioja Distrito : Elías Soplin Vargas Caseríos : San Pedro, Víctor Raúl	MANANTIAL “CHUYAN 1”: 245 224 m-E; 9 338 529 m-N; Altitud 872 m.s.n.m. MANANTIAL “CHUYAN 2”: 245 236 m-E; 9 338 516 m-N; Altitud 870 m.s.n.m.	
Clase y Tipo de Uso	Poblacional	Beneficiarios	953 habitantes

ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD HIDRICA (m³)

Fuente Natural de Agua	Meses												Total
	En.	Feb.	Marz.	Abr.	May	Jun	Jul	Ag	Set	Oct	Nov	Dic	
Manantial "CHUYAN 1"	3 840,59	3 468,92	3 840,59	3 716,70	3 840,59	3 716,70	3 604,86	2 766,52	2 433,89	3 840,59	3 716,70	3 840,59	42 627,24
Manantial "CHUYAN 2"	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	235,73	1 074,07	1 282,81	0,00	0,00	0,00	2 592,61

Artículo 2º.- ESTABLECER que la acreditación de disponibilidad hídrica superficial aprobada, tendrá una vigencia de **DOS (02) AÑOS**, contados a partir de la notificación de la resolución directoral, de acuerdo con el numeral 81.2) del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI.

Artículo 3º.- PRECISAR que la resolución directoral, no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el administrado obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua correspondientes, conforme a lo dispuesto en los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua - Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

Artículo 4º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral, a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ELIAS SOPLIN VARGAS**, con domicilio en Av Galilea N° 452 - Segunda Jerusalén, distrito de Elias Soplin Vargas, provincia de Rioja, departamento de San Martín; vía correo electrónico CALVAREZGUZMANLIMA@GMAIL.COM, JOSEDILMERSALDANAJARA@GMAIL.COM, así como a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y Administración Local de Agua Alto Mayo, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

MIGUEL ANGEL VENTURA ROSADO

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA